

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



MINISTERIO
DE SALUD

Unidad de Asesoría Jurídica

HOSPITAL
NACIONAL DE
LA MUJER



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO 12 JUL 2024
EL SALVADOR

CONTRATO N°72/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN
EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2024"
FONDO GENERAL

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**,

, actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, y que en el transcurso de este documento a mi representada se le denominará el "**HOSPITAL**", y **ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ**,

, y que en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; actuando en mi calidad Personal y como Propietario de **SISTEMAS VITALES**, con Numero de Registro de Contribuyente doscientos nueve mil doscientos setenta y cuatro-cero, por el cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados, **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.**
OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a entregar el "**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA**

CONTRATO N°72/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2024”
FONDO GENERAL

MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, AÑO 2024”. FONDO GENERAL, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

N° DE RENGLON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
5	70109006	42272220	ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ (SISTEMAS VITALES) SENSOR DE FLUJO PARA MÁQUINA DE ANESTESIA, MARCA DATEX OHMEDA (GE), MODELO AESTIVA/5, N/P 1503-3856-000. OFRECE: SENSOR DE FLUJO PARA MÁQUINA DE ANESTESIA, MARCA DATEX OHMEDA (GE), MODELO AESTIVA/5, N/P: 2089610-001-S (NÚMERO DE PARTE SOLICITADO EN EL PROCESO DE COMPRAS ES OBSOLETO), MARCA: GENERAL ELECTRIC, ORIGEN: USA/CHINA/OTROS, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA.	C/U	4	\$767.92	\$3,071.68	45 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
							MONTO \$3,071.68	

El suministro del Bien será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, el Hospital podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLÁUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** El presente contrato se registrará por la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP, sus Lineamientos, las condiciones y especificaciones contenidas en el Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa-Bienes N°06-2024HNM, la Constitución de la República y en forma subsidiaria las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:

CONTRATO N°72/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN
EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2024”
FONDO GENERAL

a) El Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa-Bienes N°06-2024HNM; b) Adendas, enmiendas y/o aclaraciones a la solicitud de ofertas si las hubiere; c) Corrección de errores; d) Modificaciones de documentos de solicitud; e) La oferta del Contratista y sus documentos; f) La Resolución de Adjudicación N°06/2024-CD; g) Resoluciones Modificativas; h) Documentos de petición de bienes; i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; j) Las Garantías; y k) Otros documentos que emanen de este contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **TRES MIL SETENTA Y UN DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,071.68)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL**, y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del Suministro. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El Contratista se compromete a cumplir para el renglón contratado, las especificaciones técnicas establecidas en la **SECCIÓN III, CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION, del literal I. ESPECIFICACIONES TECNICAS al I.3,** del Documento de Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:**
a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente contrato; b) El Contratista cumplirá con el suministro, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en el Documento de Solicitud de Ofertas de la

CONTRATO N°72/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD

"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN
EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2024"
FONDO GENERAL

Contratación Directa-Bienes Ref.: N°06-2024HNM y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** Los repuestos entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** Los repuestos deberán ser entregados en los plazos indicados en el Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa-Bienes Ref.: N°06-2024HNM y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital; **f)** El Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Hospital para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del Hospital.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: El suministro, deberá ser entregado con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el Almacén del Hospital, ubicado en **Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador**, mediante cita vía telefónica con dos días de anticipación, al número **2206-6478** con los administradores de contrato de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., los administradores de contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva, de conformidad a lo establecido en la Sección III del Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa-Bienes Ref.: N°06-2024HNM. Los bienes a entregar deberán de venir correctamente identificados con letra legible (no a mano) de acuerdo a

CONTRATO N°72/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2024”
FONDO GENERAL

lo siguiente: • Código. • Número de Renglón. • Número de Contrato. • Número de Contratación Directa. • Descripción del Producto según Contrato. • Presentación. • Cantidad del producto. Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. NO SE RECIBIRÁ entrega parcial de los productos contratados, por lo que deberá realizar **UNA SOLA ENTREGA POR RENGLÓN** dentro del plazo establecido, a excepción de los productos que se soliciten como ANTICIPO debido a la necesidad y urgencia de los mismos o cuando sea solicitada la prórroga correspondiente dentro de la vigencia del plazo de entrega inicialmente pactado. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro a los administradores de contrato o su designada **Idalia Guadalupe Panameño Hernández** al siguiente correo electrónico: **idaliaguadalupe.panameno@salud.gob.sv**, para su revisión. Las entregas deberán coordinarse con los administradores de contrato y el Almacén en horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M., **ANTICIPO**: Cuando la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario podrá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada e **INMEDIATAMENTE** después que el **HOSPITAL** a través de la **UCP**, lo solicite por escrito. Dicho anticipo será solicitado por la **UCP** después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere los productos. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; posteriormente El Contratista deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Los administradores de contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El pago se realizará por



CONTRATO N°72/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD

"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2024"
FONDO GENERAL

medio de cheques no negociables o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente, que para tal efecto deberá designar El Contratista a través del Formulario **F1 o F2**, requerido en el Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa-Bienes N°06-2024HNM. El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a El Contratista el monto del contrato de forma parcial o total (según aplique), en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción del suministro con la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación de las garantías, siempre y cuando se reciban los fondos del MINSAL para efectuar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DÍA HÁBIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"** y deberán expresar en esta lo siguiente: **CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF.: No: 06-2024HNM. Resolución de Adjudicación No. 06/2024-CD. Contrato No. 72/2024. Fondo: ____.** Descripción del suministro:____. Precio Unitario:____. Precio Total en números y letras:____. Número de Compromiso Presupuestario:____. **Retención del 1% IVA. RETENCIÓN:** El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin

CONTRATO N°72/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN
EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2024”
FONDO GENERAL

errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UCP DEL HOSPITAL ENVIARÁ A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UCP Y LA UNIDAD JURÍDICA. CLÁUSULA NOVENA.**

FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria **2024-3203-3-0301-21-1-54118, Fondo General.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagará a El Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria del presente año.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: Garantía de Cumplimiento Contractual. De conformidad al artículo 26 inciso 1 de la LCP, en los casos de bienes de entrega inmediata no será necesaria la entrega de garantía de cumplimiento contractual. En los casos que la entrega de los bienes no sea de forma inmediata, es decir, que exceda de quince días hábiles, la institución contratante podrá solicitar garantía de cumplimiento. El Contratista deberá otorgar a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” una **FIANZA** en concepto de **Garantía de Cumplimiento Contractual** equivalente al **5% (Art. 126 LCP)** del valor total de la contratación, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y **deberá presentarse dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que El Contratista ha recibido copia firmada del Contrato, la cual estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DÍAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato, El**

CONTRATO N°72/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD

"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN
EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2024"
FONDO GENERAL

Contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual y dos copias simples, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento Contractual, conforme al Formulario **F5 LITERAL A** que se proporciona en la Sección III, Literal J Formularios, del Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa-Bienes N°06-2024HNM. Si no se presentare tal documento en el plazo establecido, se tendrá por caducado el contrato se entenderá que El Contratista ha desistido de sus obligaciones contractuales, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante de iniciar el proceso administrativo sancionatorio respectivo y de iniciar las acciones para reclamar los daños y perjuicios resultantes, además procederá de conformidad al Art. 126 últ. Inc. LCP, es decir, podrá revocar la adjudicación y conceder al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, según aplique. Dicha fianza será devuelta a El Contratista una vez que haya concluido el plazo de vigencia del contrato y se haya realizado la liquidación del mismo y no exista reclamo alguno de parte de la institución contratante. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. **La fianza no deberá estar perforada en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no debe presentar manchas ni deterioro. Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes (Art.128 LCP) (Si aplica)**. El Contratista garantizará la buena calidad de los Bienes entregados, para lo cual presentará en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", **dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del Contrato**, una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, y estará vigente durante el plazo de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de la última entrega establecida en el contrato; conforme al Formulario **F5 literal B** que se proporciona en la Sección III -Literal J, Formularios del Documento de

CONTRATO N°72/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD

"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2024"
FONDO GENERAL

Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa-Bienes N°06-2024HNM. **Dicha garantía consistirá en fianza.** La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **Efectividad de Garantía de Buena Calidad.** En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos amparados en el contrato, el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado. b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. **Las garantías deberán presentarse en original y dos copias simples en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". Las garantías deben ser otorgadas por una institución bancaria, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las garantías no deberán estar perforadas en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además, no deben presentar manchas ni deterioro. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" delega a la Ingeniero **BLANCA LIDIA MOLINA DE CALDERÓN, JEFE DE SECCIÓN BIOMÉDICA** y al Señor **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ LÓPEZ, TÉCNICO EN MANTENIMIENTO III** la función de Administradores de Contrato. **RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO:** Los Administradores de Contrato deberán cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo 162 de la LCP. **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en el contrato; **b)** Elaborar

CONTRATO N°72/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2024”
FONDO GENERAL

oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con El Contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de bienes, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la LCP; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, en cuyo contrato no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en los bienes, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño de El Contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LCP, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los

CONTRATO N°72/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2024”
FONDO GENERAL

administradores de contrato, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de El Contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO. (ART.170 LCP)** “En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal” (**CINCO DÍAS HÁBILES**), “tiempo dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de El Contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario”. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El Hospital podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El Hospital aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere, y será firmado por el titular del Hospital y El Contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento del Hospital. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el titular del Hospital y El Contratista. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual

CONTRATO N°72/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD

"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN
EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2024"
FONDO GENERAL

deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de El Contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a El Contratista, traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SANCIONES: (Arts. 174 al 181 y 187 LCP).** En caso de Incumplimiento, El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán

CONTRATO N°72/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN
EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2024”
FONDO GENERAL

impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando no se hayan pagado las multas impuestas como resultado de incumplimientos de obligaciones con El Hospital; sin perjuicio de ejecutar las acciones judiciales para el cobro de las mismas, El Hospital podrá realizar el cobro de estas, del pago restante de las entregas efectuadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el **Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”**, notificará a El Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el **Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”**, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: (ART. 168 LCP).** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a El Contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del

CONTRATO N°72/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN
EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2024”
FONDO GENERAL

suministro. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP)**. Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la **Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje**. **CLÁUSULA VIGESIMA. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, sus Lineamientos, demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCION:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El Contratista a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento a que se refiere el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo. En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones antifraude y

CONTRATO N°72/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN
EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2024”
FONDO GENERAL

anticorrupción, para que los contratistas, y subcontratistas cumplan con los más altos estándares de ética e integridad durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

TERCERA. VIGENCIA: El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital y/o cuando se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales por parte de El Contratista y El Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El **HOSPITAL:** en **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, 25 Avenida Sur y final calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador;** y El Contratista: **Alameda Manuel Enrique Araujo, Condominio Feria Rosa, Edificio C Local 205 del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador;**

Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros

CONTRATO N°72/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN
EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2024”
FONDO GENERAL

representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior, firmamos en el Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”

ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ
CONTRATISTA



Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas del día once de julio del año dos mil veinticuatro. Ante Mí,
JORGE ALBERTO MORÁN FUNES

RENÉ

MAURICIO ARÉVALO MATA,



CONTRATO N°72/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2024”
FONDO GENERAL

persona a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos un mil doscientos ochenta y uno-ocho; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el “**HOSPITAL**”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y

CONTRATO N°72/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN
EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2024”
FONDO GENERAL

Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...”, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultado para comparecer a otorgar actos como el presente, y **ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ,**

, y que en lo sucesivo de este instrumento se denominará “**EL CONTRATISTA**”; actuando en su calidad Personal y como Propietario de **SISTEMAS VITALES**, con Número de Registro de Contribuyente doscientos nueve mil doscientos setenta y cuatro-cero, por el cual está



MINISTERIO
DE SAI

Unidad de Asesoría Jurídica

HOSPITAL
NACIONAL DE
LA MUJER



“SUMINISTRO DE

CONTRATO N°72/2024
CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD
O PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2024”
FONDO GENERAL

facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NÚMERO SETENTA Y DOS PLECA DOS MIL VEINTICUATRO**, que ampara el “**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**. FONDO GENERAL, derivado de la **Contratación Directa-Bienes, Referencia Número CERO SEIS PLECA DOS MIL VEINTICUATRO HNM, Resolución de Adjudicación Número CERO SEIS PLECA DOS MIL VEINTICUATRO GUION CD**; por un monto de **TRES MIL SETENTA Y UN DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los bienes serán entregados en el **ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, según se establece en la **CLAUSULA SÉPTIMA** de este contrato. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de distribución del mismo a El Contratista, y permanecerá vigente hasta que se hayan cumplido todas obligaciones contractuales por parte de El Contratista y el Hospital; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas. Dicho documento está escrito en papel simple, fechado y firmado en el Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, este mismo día y hora. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista documentos que acreditan que El Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para contratar. **DOY FE**: Que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos

CONTRATO N°72/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°06/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°06/2024-CD

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMEDICO, PUESTOS EN
EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2024”
FONDO GENERAL

legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por
mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y
firmamos. - **DOY FE.**-



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”



ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ
CONTRATISTA



NOTARIO